

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**3252** *ORDEN de 7 de febrero de 1994 por la que se modifica el anexo de la Orden de 23 de marzo de 1988 por la que se dictan normas relativas a los aditivos en la alimentación de los animales.*

El Real Decreto 418/1987, de 20 de febrero, sobre las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales, dispone la necesidad de recoger en nuestro ordenamiento jurídico el contenido de la normativa de la CEE sobre estas materias, debiendo adecuarse en todo momento a la legislación que se promueva.

De acuerdo con ello y en cumplimiento de la Directiva 70/524/CEE, del Consejo, y sus modificaciones, la Orden de 23 de marzo de 1988 establece la lista de los aditivos autorizados, así como los contenidos máximos y mínimos y las características de su composición.

Con posterioridad, mediante la Orden de 26 de noviembre de 1991, se modificó el anexo de la de 23 de marzo de 1988, adoptándose una versión codificada de la totalidad de los aditivos autorizados, habiendo sufrido nuevas modificaciones mediante las Ordenes de 28

de febrero de 1992, de 3 de febrero de 1993 y 8 de julio de 1993.

Por otra parte, la Directiva mencionada dispone que el contenido de sus anexos sea constantemente adaptado a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, habiendo sufrido sus últimas modificaciones mediante las Directivas de la Comisión 93/27/CEE, de 4 de junio de 1993, y 93/55/CEE, de 25 de junio de 1993, que se trasponen a nuestro ordenamiento jurídico mediante la presente disposición.

En su virtud, previo informe favorable del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo único.

Se modifica el anexo de la Orden de 23 de marzo de 1988, codificado por la Orden de 26 de noviembre de 1991, por la que se dictan las normas relativas a los aditivos en la alimentación de los animales, con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretarios generales de Producciones y Mercados Agrarios y de Alimentación y Directores generales de Producciones y Mercados Ganaderos y de Política Alimentaria.

## ANEXO

1. En la parte A «Antibióticos» (Orden de 26 de noviembre de 1991, página 39899, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), se completará el texto de la entrada E 715 «Avoparcina» de la siguiente manera:

Número CEE	Aditivo	Designación química (descripción)	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima — Semanas	mgr/kilogramo de pienso compuesto		Otras disposiciones
					Contenido mínimo	Contenido máximo	
			«Corderos desde el inicio de la rumia, con excepción de los de pasto .....	16	10	20	—»

1. En la parte C «Sustancias aromáticas y saborizantes», se completará el texto de la entrada E 959 «Neohesperidina dihidrochalcona» (Orden de 28 de febrero de 1992, página 12775, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), de la siguiente manera:

Número CEE	Aditivo	Designación química (descripción)	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	mgr/kilogramo de pienso compuesto		Otras disposiciones
					Contenido mínimo	Contenido máximo	
			«Terberos .....	—	—	30	—
			Ovinos .....	—	—	30	—»

3. En la parte D «Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas», se completará el texto de la entrada E 758 «Robenidina» (Orden de 26 de noviembre de 1991, página 39901, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), de la siguiente manera:

Número CEE	Aditivo	Designación química (descripción)	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	mgr/kilogramo de pienso compuesto		Otras disposiciones
					Contenido mínimo	Contenido máximo	
			«Conejos reproductores .....	—	50	66	Prohibida su administración al menos cinco días antes del sacrificio.»

4. En la parte E «Emulsionantes, estabilizantes, espesantes y gelificantes», se añadirán las entradas siguientes:

a) Después de la entrada E 460 «Celulosa microcristalina» (Orden de 26 de noviembre de 1991, página 39903, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre):

Número CEE	Aditivo	Designación química (descripción)	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	mgr/kilogramo de pienso compuesto		Otras disposiciones
					Contenido mínimo	Contenido máximo	
«E 460 (ii)	Polvo de celulosa.	—	—	—	—	—»	

b) Después de la entrada E 498 «Esteres parciales de poliglicerol con ácidos grasos de ricino policondensados» (Orden de 26 de noviembre de 1991, página 39905, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre):

Número CEE	Aditivo	Designación química (descripción)	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	mgr/kilogramo de pienso compuesto		Otras disposiciones
					Contenido mínimo	Contenido máximo	
«E 499	Goma Casia.	—	Perros y gatos .....	—	—	17.600	Sólo alimentos en latas de conserva.»

5. En la parte A «Antibióticos», a continuación de la entrada 29 «Efrotomicina \*» (Orden de 26 de noviembre de 1991, página 39915, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), se añadirá la entrada siguiente:

Número CEE	Aditivo	Designación química (descripción)	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	mgr/kilogramo de pienso compuesto		Otras disposiciones
					Contenido mínimo	Contenido máximo	
«30	Virginiamicina *	I $C_{28}H_{35}O_7N_3$ II $C_{43}H_{49}O_{10}N_7$	Cerdas .....	—	20	40	—»

\* Duración de la autorización: Hasta la fecha fijada por la CEE.